

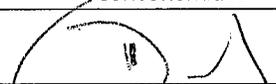


Ciudad de México, a 23 de abril de 2024

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN  
VERSIÓN PÚBLICA**

"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO DGROBC/007/2023/GVMCF, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" ("FONDO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRAS"), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL "FONDO", Y POR LA OTRA, "SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO", DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024".

**TIPO DE INFORMACIÓN:** CONFIDENCIAL. **CONTENIDO DEL DOCUMENTO:** CONSTA DE (8) OCHO PÁGINAS.

Relación de documentos clasificados parcialmente para la elaboración de versiones públicas:			
Descripción	Páginas en que obra información clasificada	Información clasificada	Fundamento y motivación
Primer Convenio Modificadorio al Contrato cerrado de Prestación de Servicios	2, 6, y 7.	Se testa contenido parcial en varias líneas, por contener información confidencial, datos personales tales como: RFC, números de serie y certificados de firmas electrónicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 113, fracciones I y III de la "LFTAIP"; artículo 116 de la "LGTAIP"; en correlación con el Trigésimo Octavo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</li> <li>En el marco teórico de los principios de finalidad, licitud y autodeterminación informativa que rigen en materia de protección de datos personales, los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y sólo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, y sobre los cuales el sujeto obligado solo puede permitir su acceso, previo consentimiento de su titular, a excepción de los supuestos establecidos en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</li> <li>Los datos personales, así como la información de particulares objeto de clasificación son obtenidos a partir de la obligación que resulta del "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de junio de 2022, en relación al Modelo de Contrato que deberá utilizarse para las contrataciones públicas que se regulen por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el cual es aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado a través de CompraNet, sin que se cuente con el consentimiento para su publicidad.</li> <li>Por tratarse de información confidencial no se define un periodo de reservada.</li> </ul>
<b>Nombre del área que clasifica:</b>			Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados
<b>Nombre y firma del Titular del área:</b>			 Diego Flores Sánchez <b>Director</b>
<b>Nombre y firma de quien clasifica:</b>			
			 Ana Belén Díaz Esquivel <b>Gerente de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria</b>
<b>Fecha y Sesión del Comité de Transparencia en la cual se aprobó la versión pública.</b>			Cuarta Sesión Ordinaria de 2024, celebrada el 22 de abril de 2024

158. FID 1936 AFIRME 16022024



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**BANOBRAS**  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO DGROBC/007/2023/GVMCF, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936 "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA", ("FONDO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRAS"), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL "FONDO", REPRESENTADO POR DIEGO FLORES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, EN LO SUCESIVO "EL FIDUCIARIO" Y POR LA OTRA, SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO POR ADOLFO HERNÁNDEZ AQUINO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de julio de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato número DGROBC/007/2023/GVMCF, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de **ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936 "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" "FONDO"**, con una vigencia del 30 de julio de 2023 al 29 de julio de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**". Asimismo, el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" emitió la póliza de seguro número 0802-001478-01.

II. En la **Cláusula SÉPTIMA** del "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto y cantidad de la prestación del servicio de **ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y PUENTES CONCESIONADOS AL "FONDO"**, en adelante los "**SERVICIOS**".

III. Con fecha 23 de enero la Gerencia de Obras de "**BANOBRAS**", mediante oficio UF/DOTS/GO/152200/012/2024 notificó sobre la fecha programada para la puesta en operación de la autopista Barranca Larga – Ventanilla, siendo el 04 de febrero de 2024, por lo que solicitó que dicha vía fuera incorporada a la póliza de obra civil terminada. Con motivo de lo anterior, se hace necesario incorporar los valores asegurables de la vía a la póliza, incrementando con ello los valores actuales.

IV. A efecto de incrementar el valor de reposición al 100% de los bienes asegurados, "**EL FIDUCIARIO**", a través de la Gerencia de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria, mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2024, solicitó al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" el incremento de valores de reposición al 100% por la cantidad de \$7,041'375,734.04 (siete mil cuarenta y un millones trescientos setenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos 04/100 M.N.) correspondiente al valor de la infraestructura de la autopista Barranca Larga – Ventanilla; y que se considere como parte de los Bienes Asegurados a partir del 24 de enero y hasta el 29 de julio de 2024, sin que ello implique una modificación a la vigencia de los "**SERVICIOS**".





**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**BANOBRAS**  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.M.C.

Derivado de lo anterior, el valor de reposición al 100% se actualiza para quedar en la cantidad de \$179,747'812,806.04 (ciento setenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete millones ochocientos doce mil ochocientos seis pesos 04/100 M.N.); sin que dichos incrementos rebasen el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP").

V. Con fecha 07 de febrero de 2024, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" informó, vía correo electrónico, sobre el importe de la prima neta del seguro correspondiente al incremento de valores por la incorporación a los Bienes Asegurados de la Autopista Barranca Larga – Ventanilla, por la cantidad de \$7'580,701.27 (siete millones quinientos ochenta mil setecientos un pesos 27/100M.N.), más la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100M.N.) por concepto de gastos de expedición y \$1'213,552.20 (un millón doscientos trece mil quinientos cincuenta y dos pesos 20/100M.N.), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, resultando una Prima Total de \$8'798,253.47 (ocho millones setecientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos 47/100 M.N.). Dicho importe no rebasa el 20% (veinte por ciento) del valor establecido originalmente y corresponde al precio originalmente pactado, en proporción, en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula **SÉPTIMA**, del "CONTRATO". Con dicha comunicación el "PRESTADOR DE SERVICIOS" manifestó su aceptación para la modificación de los valores del "CONTRATO".

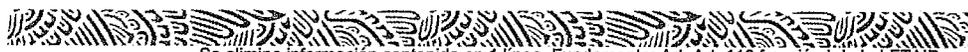
VI. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula 14.5 *CLÁUSULA DE INCLUSIÓN DE BIENES, segundo párrafo*, del **Anexo A "Términos y Condiciones"**, el aseguramiento a la infraestructura de la autopista Barranca Larga – Ventanilla inició desde el 24 de enero de 2024, con independencia de la fecha de emisión del endoso correspondiente.

## DECLARACIONES

1. El "FIDUCIARIO" declara por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- I. Es una Sociedad Nacional de Crédito de la Administración Pública Federal que participa en este instrumento en su carácter de "FIDUCIARIO" en el "FONDO", está legalmente constituida de conformidad con Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables vigentes.
- II. Conforme a lo dispuesto por en el apartado VII.I. "Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados", numerales 9. y 13., del Manual General de Organización de BANOBAS, el C. **DIEGO FLORES SÁNCHEZ**, en su carácter de **DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS**, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato y acredita su personalidad mediante escritura pública número 137,822 de fecha 21 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil 80259\*, de fecha 25 de julio de 2019. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.  
Tel: 5270 1200 www.gob.mx/banobras



Se elimina información contenida en 1 línea. Fundamento: Art. Art. 113 fracción I de la LFTAIP, en correlación con el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de datos personales de una persona física identificada (RFC)





**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**BANOBRAS**  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.H.C

III. Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la Administradora del "CONTRATO", la C. **ANA BELEN DIAZ ESQUIVEL**, en su carácter de **GERENTE DE VERIFICACIÓN Y MESA DE CONTROL FIDUCIARIA**.

IV. El "FIDUCIARIO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, como se desprende del oficio de suficiencia presupuestaria núm. DGAF/DF/GEFARRF/154400/057/2023 de fecha 06 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos de Recursos Fiduciarios de "BANOBRAS", misma que fue actualizada mediante oficio UF/DF/GEFARRF/154400/027/2024 de fecha 13 de febrero de 2024, previo a la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" por conducto de su representante declara que:

I. Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el "CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. Adolfo Hernández Aquino en su carácter de Representante Legal.

3. De "LAS PARTES":

I. Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las **CLÁUSULAS SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO** y **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO**; así como los documentos **Anexo A "Términos y Condiciones"** y **Anexo B.1. Red de Autopistas y Puentes del Anexo 2 del "CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la "LAASSP" y 91, párrafo primero del "RLAASP".

II. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III. En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comparadas con las establecidas originalmente.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. "LAS PARTES"** acuerdan modificar las **CLÁUSULAS SEGUNDA** y **CUARTA** del "CONTRATO", a efecto de incrementar el valor de reposición al 100% de los bienes asegurados por la cantidad de \$7,041'375,734.04 (siete mil cuarenta y un millones trescientos setenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos 04/100 M.N.) correspondiente al valor de la infraestructura de la autopista Barranca Larga – Ventanilla; y que se considere como parte de los Bienes Asegurados a partir del 24 de enero y hasta el 29 de julio de 2024, sin que ello implique una modificación a la vigencia de los "SERVICIOS", como se muestra más adelante. Asimismo, acuerdan modificar los documentos **Anexo A "Términos y Condiciones"** y **Anexo B.1. Red de**





**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**BANOBRAS**  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C

**Autopistas y Puentes** contenidos en el **Anexo 2** del **"CONTRATO"** para actualizar el valor de reposición al 100% y agregar a la Autopista Barranca Larga – Ventanilla, respectivamente.

Dice:

**"CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

El **"FIDUCIARIO"** pagará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** como contraprestación por los **"SERVICIOS"** la cantidad de \$419'900,473.35 (Cuatrocientos diecinueve millones novecientos mil cuatrocientos setenta y tres pesos 35/100 M.N.), mismo que se integra de la siguiente forma:

- I. \$361'979,166.68 (Trescientos sesenta y un millones novecientos setenta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos 68/100 M.N.) por concepto de Prima Neta.
- II. \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos de expedición de la PÓLIZA, y
- III. \$57'917,306.67 (Cincuenta y siete millones novecientos diecisiete mil trescientos seis pesos 67/100 M.N.) por concepto del **"IVA"**.

Las cantidades señaladas en los incisos de la presente Cláusula corresponden a los importes presentados en la oferta económica del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** (**Anexo 4**).

[...]

[...]"

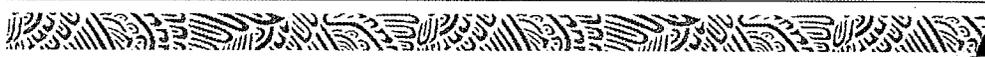
Para quedar como sigue:

**CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

El **"FIDUCIARIO"** pagará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** como contraprestación por los **"SERVICIOS"** la cantidad de \$428'698,726.82 (Cuatrocientos veintiocho millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos veintiséis pesos 82/100 M.N.), mismo que se integra de la siguiente forma:

- I. \$369'559,867.95 (trescientos sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos 95/100 M.N.) por concepto de Prima Neta.
- II. \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos de expedición de la PÓLIZA, y
- III. \$59'130,858.87 (cincuenta y nueve millones ciento treinta mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 87/100 M.N.) por concepto del **"IVA"**.

Las cantidades señaladas en los incisos de la presente Cláusula corresponden a los importes presentados en la oferta económica del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** (**Anexo 4**) y a la cantidad de \$8'798,253.47 (ocho millones setecientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos





**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**BANOBRAS**  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.M.C

47/100 M.N.), gastos de expedición e **"IVA"** incluidos, correspondiente a la Prima Total por la incorporación de los valores declarados de la autopista Barranca Larga – Ventanilla a los bienes asegurados, a partir del 24 de enero de 2024.

La Prima Total por la incorporación de la autopista Barranca Larga – Ventanilla a los bienes asegurados será pagada en los términos del último párrafo de la **CLÁUSULA CUARTA**.

[...]

[...]"

Se adiciona el último párrafo, para quedar como sigue:

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO**

"[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

*Tratándose de modificaciones por incorporación de bienes, el pago de la prima que se adicione se realizará en los términos y plazos establecidos en la presente cláusula."*

**SEGUNDA.** - **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**TERCERA.** - **"LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.





**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**BANOBRAS**  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C

**POR EL "FIDUCIARIO":**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
DIEGO FLORES SÁNCHEZ	DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS	[REDACTED]
ANA BELEN DIAZ ESQUIVEL	GERENTE DE VERIFICACIÓN Y MESA DE CONTROL FIDUCIARIA	[REDACTED]

**POR: EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"**

NOMBRE	R.F.C
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO	SAF980202D99

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DGROBC/007/2023/GVMCF, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936 "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" ("**FONDO**"), QUE CELEBRAN EN 6 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL "**FONDO**", Y SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024.



Se elimina información contenida en 2 líneas. Fundamento: Art. Art. 113 fracción I de la LFTAIP en correlación con el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de datos personales de una persona física identificada (RFC)



Cadena original:

487c93eb4c806f77c774ec4179413b2a66f133838b5c9065b1baf7b2b1a6b0959ffef9defc76436e

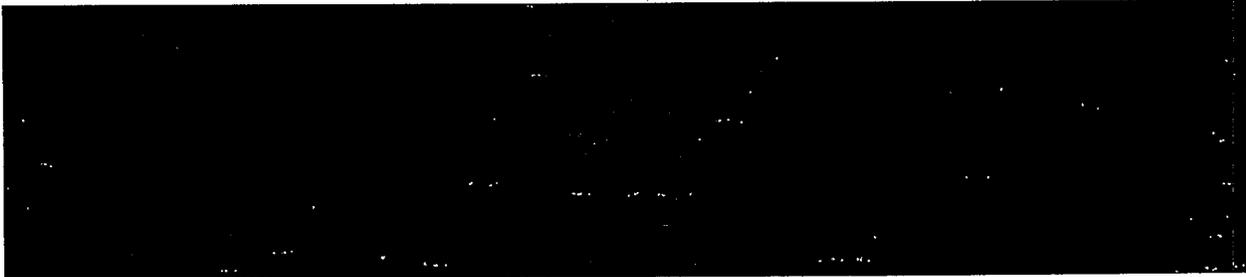
Firmante: DIEGO FLORES SANCHEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 16/02/2024 10:44



Firma:

GwkvKoc9TFPgEvr+3nYcf+1lVnqF/bRXyR8JDVJepeydpaz+hC+7h0VPLZYKpshrGOyCpo7mUrQo2LZa10FcRIjI8NR6Lk/9yry+3JumfHdf/kI36IcGKqpn8Tu5Ip9n2vLcnPCPVCsEZCVtrfLGEbSY3CdPrI3G  
E1Ws+WEmTIT26Y3oEKDfhhnD3q92U4ceiZWmQ183URfSgnk9929316UW6N/TWnKZLCuBpd2Xn5b3AesChqRfNKhLnLpCqeVtGL638RtGtsPoHypg6XMe2gK09M2c+ZU00onC8c6+dJgocSRmsNdbMsp849YnyQP  
70EA0yLRHyu8jktInZ95Kw==

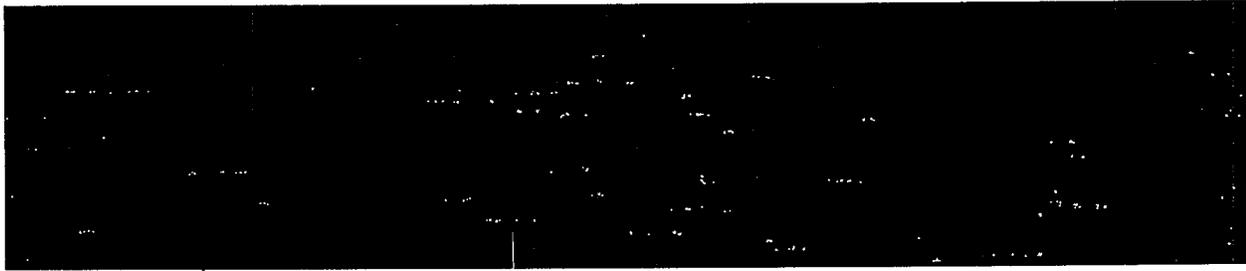
Firmante: ANA BELEN DIAZ ESQUIVEL

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 16/02/2024 10:48



Firma:

RaLoF3RnDQ1vKmsKjwKTUpzNX1fhMjxq4vSRN9eIvgVwOzE302gDChJED5Q89z4cwbNjwcppFNG0dpzMMb2+CA5U4VyKnFzAuHTm6m2H2dvqu4W9hZug4wsdff29y2gdbqvImv/BPA6dTGX/hmsE7Q5erqcmc/1  
eOY692UYryZOGYdpjpxQSKR10oNJaomrE3po3bFipWzXmJn1SjZg23DeEOFEPHbReLcDzJwi1yZSSsZ1fyi10547qPzYK8kXdWfWg12tcfsv9Xg0+GGKZER+LWkFDu8b+cc9oCfyjAfa4eC39sNIDPDX60u4  
nNo7ima6p6E4VVqj0+f9uA==

Firmante: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO

RFC: SAF980202D99

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 16/02/2024 13:52



Firma:

Se elimina información contenida en 47 líneas. Fundamento: Art. Art. 113 fracciones I y III de la LFTAIP, en correlación con el lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de datos personales de personas físicas identificadas y de una particular (RFC, Número de serie y Certificados de firma electrónica)

tuf0HSCA1juivHK58csE+O3Kumy+tNbcFXnzP//X718H9MP6OeygtFXhPsi7G5On6Tiii4FDzU81LOvtQyRjaNpfzAsL7Go+Sua3aDnc4YQNgwXpTHxnoUdHp6yWSb71vYSmbq3qtr0xBj4QynHKugF8Gn1KYzTY  
emsRZcV14Y81Hgt3R1BRX2fvYYfURmCrdNLOvk0uAQakoSSDhP5fHs4KJpZonnv+Yv2+tnEWv4Pw8pzU/+aDAbldPVKYyz/3b+8qWPlrny0DbIzz00FsH1RJLuGaidAeb7q+tmVT+lRI+LGApZNO4JhUnRFkuWd  
yRAkC60cVCNweXik8z5DqQ==